

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

GRADO EN ENFERMERÍA

Aprobado por la comisión mixta de seguimiento de prácticas externas y ratificado en Junta de Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.



Presentación

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades.

Además, en el Reglamento General de Actividades Docentes (RGAD) de la Universidad de Sevilla se consideran aspectos referentes a las prácticas externas y su regulación (art. 15 y 16) que han sido considerados a la hora de desarrollar la presente normativa.

Por tanto, la Universidad de Sevilla asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, procurará que los estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad de Sevilla será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación.

La Universidad de Sevilla deberá establecer los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos.

No obstante, el marco legislativo que impuso el RD 1707/2011 de 18 de noviembre, ha obligado a la Universidad de Sevilla a dotarse de una nueva normativa de prácticas externas para estudiantes, aprobada en el Consejo de Gobierno del 25 de julio de 2012 (Bous nº 5 de 14 de septiembre 2012), para ajustarse a los nuevos parámetros fijados.

Instituciones que participan en la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares del Grado en Enfermería de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla a través de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y del Departamento de Enfermería gestiona las relaciones con el Servicio Público de Salud de Andalucía que participan en la formación prácticas de los estudiantes del Grado en Enfermería. La gestión y desarrollo de los conciertos específicos se realizan en el marco de las Comisiones Paritarias y Mixtas.

La *Comisión Paritaria*, constituida por representantes de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, propondrá a la Comisión Mixta el plan de ordenación en la realización de prácticas externas curriculares garantizando la rentabilidad de los recursos sanitarios en la docencia. La comisión realizará una propuesta razonada de las necesidades para el curso académico en el que se tendrán en cuenta los objetivos, modificaciones funcionales y estructurales, así como las dotaciones que se estimen necesarias para impartir la docencia teórica como práctica. Esta propuesta será elaborada por un equipo de trabajo conjunto de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y el Departamento de Enfermería.

La *Comisión Mixta*, constituida por representantes de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, velará por el cumplimiento del Convenio Específico de colaboración entre la Universidad y el Servicio Andaluz de Salud.

La *Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología*, representada por el Vicedecano/a de Prácticas Externas para Enfermería se encargará de:

- Realización de acuerdos de colaboración con el Sistema Sanitario Público Andaluz de Andalucía (SSPA) para la realización de prácticas curriculares.
- Realización de convenios de colaboración con los centros no pertenecientes al SSPA para la realización de prácticas.
- Realizar tareas de representación de la Facultad en los Centros de Prácticas Externas en las actividades relacionadas con los prácticums.
- Identificar nuevos escenarios y servicios en los que el estudiante pueda adquirir competencias relacionadas con la titulación y realizar las gestiones necesarias para la oferta de plazas.
- Velar por la correcta coordinación de cada uno de los prácticums que integran el Grado en Enfermería.
- Designar los coordinador/aes de prácticums.
- Distribuir de forma eficiente los espacios en los centros, áreas o servicios, atendiendo al perfil de competencias de cada prácticum.
- Gestionar la adjudicación de escenarios de prácticas para cada una de las asignaturas según los criterios establecidos de asignación, tanto para alumnado de la Universidad de Sevilla, como de programas de movilidad u homologación de estudios.
- Realizar el seguimiento global del estudiante garantizando la adecuada rotación por los diferentes escenarios clínicos.
- Elaborar y difundir el informe final anual sobre la oferta de plazas.
- Recoger, elaborar, publicar y difundir la Memoria Anual.

- Colaborar con la Comisión Paritaria y con el Departamento de Enfermería para el correcto funcionamiento y organización de los prácticum.
- Coordinar con los centros sanitarios la información y las pruebas requeridas al estudiantado antes del inicio de prácticas en sus centros por los servicios de Medicina Preventiva y Salud Laboral (vacunaciones así como otras acciones derivadas).
- Gestionar los incidentes biológicos que puedan producirse durante el desempeño de prácticas del alumnado en los centros sanitarios.

El *Departamento de Enfermería* tendrá las siguientes atribuciones:

- Gestionar la contratación de profesorado asociado que realizará el seguimiento y evaluación del alumnado en prácticas.
- Definir los programas docentes de los prácticum y definir sus criterios de evaluación.
- Definir los seminarios necesarios a realizar previa a la incorporación a los distintos prácticum atendiendo a las competencias que se requieren en cada uno de ellos.
- Formar al profesorado asociado para la correcta gestión y seguimiento del alumnado que realiza prácticas externas en las entidades colaboradoras.

La *Comisión Mixta de Seguimiento de Prácticas* estará presidida por el Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería, compuesta por los coordinador/aes de prácticum, la directora y secretaria del Departamento de Enfermería. Se reunirá, al menos, dos veces al año. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los cambios solicitados por los estudiantes con necesidades especiales de desarrollo de prácticas o de elección de destinos.
- Proponer mejoras para los diferentes prácticum y la normativa de prácticas vigente.
- Aprobar los criterios de evaluación que serán asignados a cada prácticum.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente normativa es regular la gestión de las prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado en Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas

1. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa que deberán realizar los estudiantes del Grado en Enfermería para obtener el título de grado. Suponen el 35% del total de créditos del Plan de Estudios ascendiendo a un total de 84 créditos ECTS distribuidos en 5 prácticum a lo largo de los 4 años de duración del Grado en Enfermería por la Universidad de Sevilla. El

- objetivo de las prácticas es formar al estudiantado para la adquisición de competencias que les permitan el desarrollo del ejercicio profesional de la disciplina enfermera, facilite su capacidad crítica, de emprendimiento y su empleabilidad. En ningún caso se podrán cursar 2 asignaturas de prácticum a la vez, ni se podrá superar las 7 horas diarias de prácticas semanales.
2. Las prácticas se desarrollarán en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) de la Junta de Andalucía, sin excluir otras entidades colaboradoras, de índole pública o privada que pudieran considerarse de interés para la formación del alumnado.
 3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral contractual, ni su desempeño podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
 4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de vinculación durante el período de prácticas externas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, si la empresa lo requiriera, salvo que el convenio colectivo aplicable recogiera esta situación.

Artículo 3. Figuras docentes y clínicas implicadas en el desarrollo de las prácticas.

1. Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería que será designada por el Decano/a de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla.
2. Coordinadores de prácticas para cada una de las asignaturas del grado en Enfermería, que serán elegidos por el Decano/a de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o en quien delegue en connivencia con el Departamento de Enfermería.
3. Tutores/as académicos que serán los profesores adscritos al Departamento de Enfermería con vinculación clínica asignados por la dirección del Departamento de Enfermería.
4. Tutores/as clínicos que serán profesionales del SSPA o de la entidad donde el estudiante realice prácticas externas que participarán del proceso de enseñanza-aprendizaje en el servicio donde el estudiante realice sus prácticas externas designados por la Dirección de las diferentes instituciones sanitarias.

Artículo 4. Fines

Con la realización de prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes tendrán que desarrollar su práctica profesional ejecutando, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado laboral y mejore su empleabilidad futura.
5. Favorecer los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.

Artículo 5. Modalidad de prácticas académicas externas.

1. Las prácticas académicas externas son de carácter curricular, es decir, se configuran como actividades académicas integradas en el Plan de Estudio aprobado.
2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
3. La Universidad de Sevilla otorgará prioridad a las prácticas curriculares frente a las extracurriculares.

Artículo 6. Régimen jurídico

Las prácticas académicas externas se rigen por el RD 1497/1981 tras la redacción dada por el RD 1845/94. En el caso de prácticas curriculares se regirán también por lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el plan de estudio de cada titulación.

Asimismo, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades.

En el caso de existir programas de ámbito local, autonómico o nacional de fomento de las prácticas académicas externas se regirán por esta normativa en lo que no contravenga su regulación específica.

Artículo 7. Duración y horario de realización de las prácticas

1. La duración de las prácticas del Plan de Estudios serán de 84 créditos ECTS en su totalidad, distribuidas de la siguiente forma recogida en la **tabla 1**.

Tabla 1. Distribución de las asignaturas de prácticum en el Grado en Enfermería.

Asignatura	Temporalidad	Créditos ECTS	Horas
Prácticum I	2º curso, 2º cuatrimestre	15	325
Prácticum II	3er curso, 1er cuatrimestre	9	200

<i>Prácticum III</i>	3er curso, 2º cuatrimestre	12	263
<i>Prácticum IV</i>	4º curso, 1er cuatrimestre	24	575
<i>Prácticum V</i>	4º curso, 2º cuatrimestre	24	575

Antes del inicio de cada asignatura de prácticum el estudiante tendrá que cursar unos seminarios obligatorios, que serán evaluados y obligatorios, en el horario establecido según el subgrupo al que pertenezca, en la organización docente de la asignatura definida por el Departamento de Enfermería. Aquellas personas que no tengan cursados los seminarios no podrán superar la asignatura. En la **tabla 2** se reflejan los seminarios que se han de recibir en cada prácticum.

Tabla 2. Seminarios a cursar en cada prácticum

<i>Prácticum</i>	<i>Seminarios</i>
<i>Prácticum I</i>	Higiene e Integridad Alimentación y movilidad Eliminación Seguridad paciente I Seguridad paciente II
<i>Prácticum II</i>	Inmovilización Integridad cutánea: curas complejas Enfermería basada en la evidencia I Enfermería basada en la evidencia II
<i>Prácticum III</i>	Integridad cutánea: suturas Respirar: traqueostomía Sesión clínica
<i>Prácticum IV</i>	Pensamiento crítico Paciente complejo dolor
<i>Prácticum V</i>	Continuidad de cuidados

- Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante. Podrán ser en horario de mañana o tarde, en jornadas de 7 horas diarias, preferiblemente de lunes a viernes en días laborables, durante el período lectivo del curso académico. Todo horario que no esté integrado en el período lectivo determinado por la Universidad de Sevilla tendrá que ser aprobado por la comisión mixta de seguimiento de prácticas a la cual habrá que remitir escrito exponiendo los hechos y solicitando la adaptación dirigiendo la comunicación a la presidenta de la comisión, que es la vicedecana de prácticas. Se podrá consultar el horario aprobado en Junta de Facultad en la web de la Facultad de

Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla:
<https://fefp.us.es/estudios/horarios>

3. Faltas de asistencia: La ausencia del estudiante a las prácticas se califica como falta, la cual ha de ser siempre justificada.
 - a. Se consideran faltas justificadas aquellas de carácter médico, exámenes oficiales, consultas médicas en instituciones públicas o procesos patológicos activos. En el caso de enfermedad u otras causas de consideración mayor, se deberá entregar justificante y se valorará un plan de recuperación con el tutor/a académico y el coordinador/a de la asignatura.
 - b. Se consideran faltas no justificadas: consultas de carácter privado (odontólogo, psicólogo, etc), carnet de conducir (prácticas), otras de naturaleza variable como viajes personales.
 - c. Faltas justificadas que no deberán ser recuperadas:
 - Los días de ingreso del estudiante siempre y cuando no sean superiores a una semana. En caso de más días, se valorará en comisión mixta de seguimiento de prácticas el plan de recuperación de horas, sin superar las 7 horas diarias permitidas. Si el proceso de convalecencia se alarga por prescripción médica, solo se podrá superar la asignatura si tras el cálculo de horas restantes, se puede realizar la recuperación al término del cuatrimestre, y antes del cierre de actas de la segunda convocatoria de la asignatura. En ningún caso, se podrán simultanear horas de prácticas de dos asignaturas a la vez.
 - Fallecimiento de abuelos, padres, cónyuges o hermanos.
 - Por enfermedad o intervención quirúrgica grave de padres, cónyuges y hermanos/as: 2 días si es en Andalucía, y 4 si es fuera.
 - Por citación judicial o proceso electoral.
 - d. Faltar a más de un tercio de las horas que suponga la asignatura conllevará el suspenso y la necesidad de repetir la asignatura.
 - e. Si se detecta comportamiento fraudulento en el cumplimiento del horario de prácticas, podría ser motivo de suspenso de la asignatura.
 - f. Aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal en la Seguridad Social para el desempeño de otro puesto de trabajo, no podrán realizar prácticas curriculares durante el período de convalecencia. Tendrán que recuperar las horas una vez se reincorporen a su actividad laboral. Solo se podrá optar a segunda convocatoria cuando se pueda cursar en primera convocatoria al menos el 50% de las horas.

Artículo 8. Convenios de Cooperación Educativa.

1. Para la realización de prácticas externas la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología ofertará las plazas que han sido previamente consensuadas con la Comisión Mixta de la US y Servicio Andaluz de Salud (SAS) que son posteriormente ratificadas por los centros sanitarios que integran el SSPA en la ciudad de Sevilla y su provincia.
2. Se podrá solicitar la realización de prácticas externas en cualquier centro de la red del SSPA, fuera de los ofertados, previa solicitud a la comisión mixta de seguimiento de prácticas que verificará con los centros académicos vinculados a la plaza la disponibilidad de la misma.
3. La entidad colaboradora para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a. Estar debidamente constituida.
 - b. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
 - c. Disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
 - d. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.
4. A efectos de llevar a cabo la autorización, la universidad podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.
5. La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un convenio de cooperación educativa.
6. La universidad mantendrá una base de datos actualizada y pública donde constará la relación de entidades colaboradoras autorizadas para la realización de prácticas académicas externas.
7. En ningún caso, el estudiante podrá realizar prácticas en su unidad de trabajo aunque desempeñe labores asociadas a un puesto de trabajo diferente al que realizaría durante las prácticas. Por conciliación horaria sí se permite la realización de prácticas en el mismo centro de trabajo, siempre que sea hospital, pero no en la misma unidad.

Artículo 9. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:
 - a. Los estudiantes matriculados en alguna de las asignaturas de prácticum del Grado en Enfermería de la Universidad de Sevilla, en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
 - b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la universidad de origen.

- c. Los estudiantes que se encuentren en un proceso de homologación del título aprobado por el Ministerio de Universidades.
2. Para participar en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudio de cada titulación que, en su caso, marcará el número de créditos mínimos superados necesarios para poder matricularse en la asignatura vinculada a las prácticas externas.
3. Para participar en el programa de **prácticas extracurriculares** serán necesario:
 - a. Estar matriculado en la Universidad de Sevilla, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - b. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.
 - c. Realizar un mínimo de 200 horas.
 - d. La persona de referencia para la gestión de este tipo de prácticas es el Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería con quien se deberá contactar para mostrar el interés mediante email.

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Artículo 10. El proyecto formativo

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados, siendo definidos por el Departamento de Enfermería.
2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 11. Inexistencia de relación e incompatibilidad.

Los estudiantes no mantendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Sevilla, ni con la entidad colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada, de forma directa o indirecta. Con la entidad colaboradora, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro para las prácticas curriculares o del Vicerrectorado competente para las prácticas extracurriculares, al margen de lo dispuesto en el art. 50.1.b.

Artículo 12. Cobertura de seguro.

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la

responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la entidad colaboradora y tramitado por la universidad, en el supuesto de que las prácticas no estén becadas. En el caso de las prácticas extracurriculares becadas, los alumnos estarán cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 13. Accidentes biológicos

Si durante el transcurso de las prácticas clínicas hubiera algún incidente de origen biológico, las medidas inmediatas a realizar ante un pinchazo o corte serán: dejar fluir la sangre durante 2-3 minutos bajo agua corriente, inducir el sangrado, limpiar la herida con agua y jabón, aplicar antiséptico y cubrir la herida con apósito impermeable.

Posteriormente el estudiante debe acudir al servicio de Medicina Preventiva del Hospital o Centro de Salud donde esté realizando sus prácticas externas. Deberá solicitar un informe con los detalles del accidente, donde se incluya, a ser posible, la situación inmunológica del paciente atendido.

Se deberá notificar al Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería mediante email la situación, aportando la documentación que se le ha facilitado.

Para el seguimiento, puede acudir a su centro de salud de referencia. No se debe acudir al servicio de riesgos laborales del centro donde el estudiante realice prácticas puesto que el estudiante no es personal laboral.

Artículo 14. Duración.

Las **prácticas curriculares** tendrán la duración que establezca el plan de estudio correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Los estudiantes de títulos propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de prácticum.

No se podrán simultanear dos asignaturas de prácticum a la vez en un mismo cuatrimestre de un curso académico, al superar las horas máximas de prácticas que establece por normativa la Universidad de Sevilla.

Las **prácticas extracurriculares** tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses -salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a tres meses- y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y

seguimiento de las actividades académicas del estudiante y serán autorizadas por la Universidad. Las prácticas extracurriculares, sumadas a las curriculares no podrán exceder en ningún caso de los seis meses de duración. Serán autogestionadas por el estudiante que tendrá que contactar con el servicio donde quiere realizarlas y posteriormente enviar toda la documentación requerida por email a la Vicedecana de prácticas para Enfermería.

Artículo 15. Horario de las prácticas.

La distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En este sentido, cualquier modificación de lo establecido, requerirá adecuada justificación y autorización expresa del Vicedecano/a o Vicerrector/a, siempre considerando lo señalado con anterioridad.

Para las **prácticas curriculares**:

- a. El programa de cada asignatura marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.
- b. El horario de entrada y salida será establecido por el centro, oída la entidad colaboradora.
- c. Todo horario que no sea el aprobado por Ordenación Académica de la Facultad deberá ser sometido a debate en la comisión mixta de seguimiento de prácticas.

En el caso de **prácticas extracurriculares**:

- a. La distribución horaria de las prácticas se establecerá por la entidad colaboradora, aunque siempre fuera del período lectivo.
- b. El horario de entrada y salida vendrá señalado en la oferta y podrá ser modificado de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas, previo conocimiento y aprobación por la comisión mixta de seguimiento de prácticas.

Artículo 16. Comienzo y finalización de las prácticas.

El inicio de la práctica externa comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora.

La finalización se producirá por:

- a. La conclusión del período fijado para ello.

- b. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - Perdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la universidad.
- b. El alumnado que no cumpla con las horas establecidas en la asignatura de prácticum que esté cursando en el período lectivo establecido aparecerá calificado como SUSPENSO.

Artículo 17. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de prácticas externas, los estudiantes contarán con una persona de referencia como coordinador/a de la asignatura de prácticum (**Tabla 3**), un tutor/a académico y tutores/as clínicos de referencia en el servicio o centro donde desarrollen prácticas. Asimismo, la vicedecana de prácticas externas para Enfermería ejercerá las funciones de coordinación entre todas las partes implicadas.
2. El tutor/a clínico designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma hasta la finalización de la evaluación del estudiante. Deberá contar con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
3. El tutor/a académico será designado por el Departamento de Enfermería y será un profesor adscrito a este departamento de la Universidad de Sevilla. Preferentemente será un profesor vinculado al servicio o servicios que tutela.

Tabla 3. Coordinadores/as de las asignaturas de prácticum.

<i>Prácticum</i>	<i>Coordinador/a</i>
<i>Prácticum I</i>	Dra. Cecilia Ruiz Ferron (mruiz8@us.es)
<i>Prácticum II</i>	Dr. Manuel Ángel Calvo Calvo (macalvo@us.es)
<i>Prácticum III</i>	Dra. Mercedes Bueno Ferrán (mbueno2@us.es)
<i>Prácticum IV</i>	Dra. María Dolores Mateos García (lolamateos@us.es)
<i>Prácticum V</i>	Dr. Máximo de la Fuente Ginés (maximo@us.es)

Artículo 18. Protección de datos.

La firma del convenio de cooperación educativa de prácticas externas y su anexo implica la aceptación del contenido de esta Normativa y la autorización para que los datos personales del estudiante y los contactos de la entidad colaboradora sean utilizados e incorporados en los ficheros de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

con el fin de la correcta gestión de las prácticas y de realización de seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo del estudiante.

TÍTULO II.DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 19. Derechos de la entidad colaboradora.

1. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de Sevilla de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
2. A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
3. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la universidad.

Artículo 20. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Formalizar un convenio de cooperación educativa con la universidad.
2. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutor/a.
3. Proporcionar a la Universidad de Sevilla la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
4. A informar a la Universidad de Sevilla sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
5. Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
6. Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
7. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
8. Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
9. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la universidad.
10. Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
11. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 21. Obligaciones de la universidad con los estudiantes en prácticas.

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil. Así como el certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.
3. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Artículo 22. Derechos de la universidad con los estudiantes en prácticas.

La Universidad se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen sistemáticamente y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Artículo 23. Derechos de los estudiantes en prácticas.

1. Tutela durante el período de duración de la asignatura por parte de un profesor asignado por el Departamento de Enfermería que preste servicios en la institución o entidad donde se estén realizando las prácticas.
2. A la evaluación de los requisitos establecidos según el programa de la asignatura.
3. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación a su tutor/a académico y a la entidad o servicio donde realiza sus prácticas.
4. A disponer de los recursos necesarios para la realización de prácticas en el caso de tener reconocido algún grado de discapacidad previamente documentado y comunicado al centro universitario a través de la Secretaría de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la US.
5. A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad reconocida, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación personal siempre y cuando aporten la documentación requerida, y su adaptación de horarios sea aprobada por la comisión mixta de seguimiento de prácticas. Esta concesión tendrá que ser solicitada y renovada en cada curso académico en los plazos establecidos por la secretaría de la Facultad, y se debe contar con la resolución decanal derivada del reconocimiento realizado.
6. A conciliar, en el caso de estudiantes que trabajen, la realización de prácticas con su situación laboral siempre y cuando aporten la documentación requerida, y su adaptación de horarios sea aprobada por la comisión mixta de seguimiento de prácticas. Esta concesión tendrá que ser solicitada y renovada en cada curso académico en los plazos establecidos por la secretaría de la Facultad, y se debe contar con la resolución decanal derivada del reconocimiento realizado.

7. A recibir, por parte del centro colaborador, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Artículo 24. Deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Cumplir con la normativa vigente relativa a prácticas externas establecidas por la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla.
2. El estudiante debe asistir y acudir a las prácticas con puntualidad. Deberá estar correctamente uniformado e identificado. Se desaconseja el uso de collares, anillos, pendientes largos, pulseras u otros objetos que pudieran contribuir a la diseminación de infecciones.
3. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del coordinador/a de prácticum y el tutor/a académico.
4. Mantener el contacto con el tutor/a académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir. Será la persona de referencia para el estudiante en primera instancia.
5. Entregar los trabajos y documentos requeridos para el seguimiento y evaluación a través de los cauces establecidos en el programa de la asignatura en fecha y hora.
6. Guardar confidencialidad en relación a la información interna del centro de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia en el centro de prácticas y una vez finalizada su vinculación.
7. Mostrar una actitud respetuosa hacia la política y normas del centro, salvaguardando el nombre de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y de la Universidad de Sevilla.
8. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o correspondientes convenios de colaboración educativa suscritos por la Universidad de Sevilla. Uso correcto de las cesiones de taquillas propiedad de la Universidad de Sevilla, así como su solicitud a través de los cauces establecidos.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR/A DE PRÁCTICUM

Artículo 25. Derechos del Coordinador de Prácticum

1. Recibir un nombramiento por parte de la Universidad de Sevilla donde se le reconozca su función.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
3. Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. A la formación necesaria para su buen desempeño como coordinador/a.
5. A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

Artículo 26. Deberes del Coordinador/a de Prácticum

1. Coordinar el material requerido para el desempeño de los seminarios integrados en cada uno de los prácticums. Será responsable de que el material esté disponible en el aula para que el profesorado asignado por el Departamento de Enfermería pueda impartir la docencia reglada.
2. Comunicar a los centros de prácticas y a los tutores/as académicos, en base al cronograma establecido por el Vicedecanato de Prácticas Externas para Enfermería el plan de acogida en el primer día de prácticas, así como la distribución y número de alumnado que desarrollará prácticas externas en los diferentes servicios.
3. Gestión de la plataforma virtual de la asignatura aportando documentación requerida para el seguimiento de las prácticas.
4. Comunicar a los tutor/as académicos las fechas establecidas de entrega de trabajos para la evaluación y seguimiento del alumnado.
5. Dar soporte en las dudas sobre gestión de la plataforma de seguimiento de prácticas a los tutores/as académicos, así como de los criterios de evaluación establecidos.
6. Gestionar los cambios de seminarios para aquellos estudiantes que tengan causas justificadas que le impidan recibir la formación en el horario establecido.
7. Responsable de la cumplimentación de actas de evaluación de estudiantes de la asignatura.
8. Comunicar todas las propuestas de mejora que consideren al Vicedecano/a de Prácticas Externas para Enfermería, así como los incidentes que se produzcan durante el desarrollo de la asignatura de prácticum que coordina.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR/A CLÍNICO

Artículo 27. Derechos del tutor/a clínico.

1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Sevilla, en los términos previstos en esta normativa.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 28. Obligaciones del tutor/a clínico.

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
2. Supervisar la asistencia a prácticas, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el tutor/a académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, así como las incidencias que pudieran desarrollarse durante la tutorización del alumnado.
5. Participar de la evaluación final de cada estudiante atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el programa formativo.
6. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
7. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CAPÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR/A ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 29. Derechos del tutor/a académico de la universidad.

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Sevilla.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
4. Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
5. A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor/a académico.
6. A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

Artículo 30. Obligaciones del tutor/a académico de la universidad.

1. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante. Por tanto, organizar las rotaciones que se estimen viables en las unidades asignadas a los estudiantes.
2. Participar de la jornada de acogida realizada a los estudiantes que se inician en el prácticum y facilitar su incorporación al servicio en el que ha sido destinado.
3. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor/a clínico de la entidad colaboradora, realizando un seguimiento de la asistencia del estudiante según planificación.

4. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el horario solicitado por el alumnado ante incidencias justificadas.
5. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo a lo establecido en el programa formativo.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
7. Informar al coordinador/a de la asignatura de prácticum correspondiente de las posibles incidencias surgidas.
8. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
9. Atender al estudiante en las dificultades de integración que puedan tener durante el desarrollo de su plan formativo de prácticas y canalizar una respuesta a través del coordinador/a de asignatura o del vicedecano/a de prácticas externas.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

Artículo 31. Responsabilidad de las prácticas curriculares

1. Los decanatos de los centros son los responsables del programa de prácticas externas curriculares del centro.
2. Cada centro deberá contar con un Vicedecano/a, designado entre los miembros del equipo decanal, que, por delegación del Decano, será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del centro.
3. Cada centro determinará el procedimiento básico para asignar las prácticas curriculares entre los Departamentos con carga docente en el título, de acuerdo con los criterios generales de organización de grupos y carga docente.
4. La captación de entidades colaboradoras se realizará a través de los centros con el apoyo del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la universidad, siendo la responsabilidad de esa captación del Decano del centro.

Artículo 32. Evaluación de las prácticas.

1. La realización de las prácticas en el centro asignado es imprescindible para acceder a la evaluación de las mismas. No se podrá acceder a dicha evaluación si no se cumple con el 100% de la asistencia establecida, y la asignatura estará suspensa hasta que se cumplan las horas establecidas. Las ausencias justificadas tendrán que ser recuperadas en virtud de la normativa que regula las titulaciones de Grado en Enfermería que reconocen un total de 2.400 horas de prácticas clínicas para la obtención del título. Aquellas faltas que no estén entre los supuestos descritos como faltas justificadas, deberán ser recuperadas, asistiendo al doble de horas faltadas.

2. Los criterios de evaluación establecidos para cada uno de las asignaturas de prácticum serán definidos por el Departamento de Enfermería y aprobados en la comisión mixta de seguimiento de prácticas previo al período establecido por la Universidad de Sevilla para la entrega de los programas docentes de las asignaturas.
3. El tutor/a académico es el responsable del seguimiento y evaluación final de sus estudiantes asignados de conformidad a lo aprobado en los programas docentes. Para esta evaluación se tendrá en cuenta la realizada por los tutores/as clínicos a través de la plataforma de gestión de prácticas. La evaluación final se hará de forma individualizada. El estudiante tendrá derecho a la revisión de su nota con el tutor/a académico tras su publicación, **no así con el tutor/a clínico**. El coordinador/a de prácticum será responsable de la publicación de notas de la asignatura por lo que el tutor/a académico deberá registrar toda la evaluación individualizada de cada estudiante a través de la plataforma web habilitada para ello.
4. El alumnado que no cumpla con los plazos de entrega establecidos y aprobados verá penalizada la nota en un 20% sobre la calificación obtenida y deberá proceder a la entrega del trabajo vía email a su tutor/a académico que penalizará sobre la nota final la entrega fuera de plazo.
5. Todo el seguimiento y evaluación de las prácticas será a través de una web habilitada para ello. Cualquier incidencia relacionada con su uso pueden consultarse los videotutoriales creados, o bien contactar con la unidad de gestión de prácticas en practicum.us.sspa@juntadeandalucia.es o bien, en el 955 013 434.

Artículo 33. Reconocimiento académico y acreditación.

1. Las prácticas externas figurarán con la calificación obtenida por el estudiante en su expediente académico.
2. La Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla emitirá un documento acreditativo de las prácticas externas donde figuren las rotaciones y servicios donde se realizaron prácticas en cada una de las asignaturas.
3. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

Artículo 34. Adjudicación de las prácticas externas

1. La oferta de plazas para cada asignatura de prácticum garantizará la adquisición de las competencias requeridas para cumplir con el proyecto formativo de la titulación.
2. La adjudicación de escenarios de prácticas externas para la asignatura de Prácticum I se hará por parte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología en cualquiera de los centros de prácticas asociados al centro. Existiendo la posibilidad de que se altere el horario publicado para la realización de las prácticas por necesidades de los servicios ofertados. Para todas las demás

- asignaturas de prácticum, se habilitará una plataforma donde el estudiante podrá elegir según sus preferencias y se le asignará por orden de nota, créditos superados en el Grado en Enfermería.
3. Aquellos estudiantes que no cumplieren su petición en el plazo establecido por el vicedecanato de prácticas estarían renunciando a su derecho de elección y se le será asignado un lugar de prácticas de las plazas vacantes tras la adjudicación de los estudiantes que sí cumplan con los plazos establecidos. Ante esta situación no ha lugar la reclamación de destinos asignados.
 4. En ningún caso están admitidas las permutas de destinos de prácticas una vez han sido adjudicados.
 5. Aquellos estudiantes que aleguen documentalmente algún tipo de discapacidad o situación personal, familiar o laboral o tenga reconocida la condición de deportista de alto rendimiento que requiera de una atención especial para la asignación de destinos de prácticas deberá realizar el procedimiento administrativo de reconocimiento al matricularse dentro del período establecido. Se requiere entregar la documentación acreditativa de la situación por registro de la secretaría de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Toda persona que no realice el trámite en el plazo establecido no será contemplada su situación para la elección de destinos de prácticas.

Artículo 35. Garantía de calidad de las prácticas externas.

1. El sistema Interno de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla cuenta con un procedimiento de gestión y revisión de las prácticas externas para garantizar la calidad de las mismas. Dicho procedimiento incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicadas a la recogida y análisis de la información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día de su aprobación por la Comisión mixta de seguimiento de prácticas, en Junta de Facultad siendo publicado en la web de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, y será revisado anualmente.